



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Vistas las presentes actuaciones mediante las cuales se tramitó la adquisición de compuestos químicos con destino al Laboratorio de Anátomo-Histo-Citopatología de la Morgue Judicial; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1928/2018 (ver fs. 365) se adjudicó la provisión de los renglones Nos. 2, 4 y 5 a la firma “AZCURRA JULIO JAVIER” procediéndose en consecuencia a emitir la orden de compra N° 287/2018 (confr. fs. 380 a 381).

Que a fs. 411, la señora Perito Médica – Jefe del Laboratorio de Patología de la Morgue Judicial sugiere se rescinda parcialmente el contrato del cual no se entregaron 276 litros de alcohol absoluto y 214 litros de xilol.

Que a fs. 410 la mencionada firma expresa que no pone objeción a la rescisión del contrato sin hacer reclamo futuro.

Que a ha tomado debida intervención la Asesoría Jurídica de la Dirección Jurídica General.

Que dicho procedimiento encuadra en el inciso 126° del art. 61 del régimen establecido en el decreto 5720/72, adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (Resolución N° 1562/00).

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución N° 302/19, SE RESUELVE:

Declarar la rescisión parcial y sin penalidad del contrato suscripto mediante orden de compra 287/2018 con la firma “AZCURRA JULIO JAVIER” por los motivos expuestos precedentemente.

Regístrese, publíquese en el portal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en internet, notifíquese a la firma a través de la Dirección de Despacho y gírese a la Dirección de Administración.